

174  
1

Proceso No. 2020-103

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. = 01 FEB 2021 de dos mil veintiuno .

Señala el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P. que "

**"Notificación por conducta concluyente.**

....

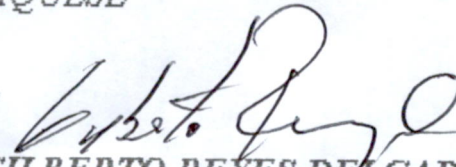
Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

Evidenciada las circunstancias antes señaladas y reunidos los requisitos del art. 301 antes enunciado, juzgado Dispone:

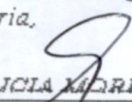
1. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada MARTHA LUCIA RINCON BENITEZ por intermedio de su apoderado judicial del AUTRO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO 6 de julio de 2020, en la fecha de notificación del presente auto por anotación en estado.
2. Déjese transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso.
- 3.- TENER Y RECONOCER al doctora SANDRA MILENA YATE TORRES como apoderada judicial de la demandada en los términos y fines del poder conferido.
- 4.- Una vez se notifique la demandada que falta por ello se resolverá sobre el recurso interpuesto por la apoderada antes citada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

3

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 08 hoy 02 FEB 2021 La Secretaria,  NANCY LUCIA MORENO H.
---

175  
1

Proceso No. 2020-103

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C. <sup>de dos mil veintiuno.</sup>  
01 FEB 2021

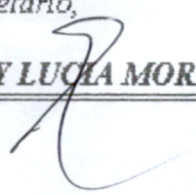
*Proceda la secretaria a elaborar los oficios de las medidas cautelares decretadas y prográmesele cita al apoderado de la parte demandante para le sean entregados.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

3.

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
08 <sup>hoy</sup>  
02 FEB 2021  
El Secretario,  
  
**NANCY LUCIA MORENO**

611  
2

Proceso 2020-103


**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., 0 1 FEB 2021 de dos mil veintiuno.

Previo a resolver el anterior escrito de nulidad, procédase a notificar en debida forma a la demandada BLANCA CRISTINA RINCON B.

Así mismo alléguese poder por parte de la profesional que la habilite a representar a la aquí demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

3

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
08 0 2 FEB 2021 hoy  
El Secretario,  
**NANCY LUCIA MORENO**